



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las veinte horas con cinco minutos del treinta y uno de julio de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **JDC-281/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del medio de impugnación promovido por diversas personas de origen indígena, ostentándose como autoridades y representantes indígenas del pueblo Ódami y Ralámuli, en contra de la declaración y la elección de la diputación local por el Distrito electoral 22; se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

Chihuahua, Chihuahua, treinta de julio de dos mil veintiuno.1




VISTOS, para emitir acuerdo plenario en los juicios para la protección de los derechos políticos y electorales de la ciudadanía y los juicios de inconformidad identificados con las claves JDC-281/2021, JDC-282/2021, JIN-291/2021, JIN-295/2021, JIN-305/2021 y JDC-310/2021 del índice de este Tribunal.

I. ANTECEDENTES

De las constancias que obran en el expediente al rubro citado, se advierte lo siguiente:

1.1 Acto impugnado en los juicios de inconformidad. Concluida la jornada electoral del seis de junio,² la Asamblea Municipal procedió a llevar a cabo la sesión de cómputo de la votación recibida correspondiente al distrito 22 el que se llevó a cabo el once de junio.

De los resultados del cómputo se obtuvo como fórmula ganadora, la postulada por el Partido Revolucionario Institucional:

PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	NOMBRE DE LA CANDIDATURA	TOTAL DE VOTOS POR CANDIDATURA
 <i>Partido Revolucionario Institucional</i>	NOEL CHÁVEZ VELÁZQUEZ	27,718
 <i>Partido Verde Ecologista de México</i>	LAURA YUDITH PALMA CASTILLO	708
 <i>Partido Movimiento Ciudadano</i>	LIDIA PADILLA POMPA	3,792

¹ En adelante todas las fechas corresponden al año dos mil veintiuno salvo referencia en contrario.

² Artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.
AMA/avh



**TRIBUNAL ESTATAL
ELECTORAL
DE CHIHUAHUA**

Calle 33ª No. 1510 Col. Santo Niño
C.P. 31200 Chihuahua, Chih.
Tels. (614) 413-6450, 413-4903, 413-0691
Fax. 414-3367
<http://www.techihuahua.org.mx>

	HEIDY EVANGELINA GONZÁLEZ NAVA	586
	HÉCTOR NAHUM SEGURA PALMA	769
	ANA CELY PALMA LOYA	13,813
	EDITH PALAMA ONTIVEROS	15,426
		76
		24
		102
		937
		13,133
		1,067
CANDIDATURAS NO REGISTRADAS		40
VOTOS NULOS		5,543
TOTAL DE VOTACIÓN RECIBIDA EN CASILLAS		68,395

1.2. Declaratoria de validez de la elección y entrega de constancia de mayoría. En esa misma fecha, mediante acuerdo IEE/AM-027/096/2021 la Asamblea Municipal hizo la declaratoria de validez de la elección de diputaciones locales de mayoría relativa del distrito electoral local 22 y ese mismo día entregó la constancia de mayoría a la fórmula postulada por el PRI e integrada por Noel Chávez Velázquez y José Feliciano Montenegro Montenegro³.

1.3 Presentación de los medios de impugnación. En contra de los resultados del cómputo distrital se promovieron varios juicios de inconformidad que fueron presentados en las fechas que se ilustran a continuación:

Clave del expediente	Promovente	Fecha de presentación
----------------------	------------	-----------------------

³ Fojas 184 a 194 del JDC-281/2021.
AMA/avh



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA

Calle 33ª No. 1510 Col. Santo Niño
C.P. 31200 Chihuahua, Chih.
Tels. (614) 413-6450, 413-4903, 413-0691
Fax. 414-3367
<http://www.techihuahua.org.mx>

JDC-281/2021	Autoridades y representantes aborígenes tribales del pueblo Odami y Ralamuli.	14 de junio
JDC-282/2021	Irma Adriana Aguirre Díaz	15 de junio
JIN-291/2021	Partido Nueva Alianza Chihuahua ⁴	15 de junio
JIN-295/2021	Partido Verde Ecologista de México ⁵	15 de junio
JIN-305/2021	Partido del Trabajo ⁶	15 de junio
JDC-310/2021	Movimiento indígena popular	17 de junio

1.4. Sentencia de este Tribunal. El catorce de julio, este Tribunal dictó sentencia en los JDC-281/2021, JDC-282/2021, JIN-291/2021, JIN-295/2021, JIN-305/2021 y JDC-310/2021 al tenor de los puntos resolutive siguientes:

PRIMERO. Se sobresee el medio de impugnación identificado con la clave JDC-282/2021, por las razones expuestas en el apartado 4.2.1. del presente fallo.

SEGUNDO. Se sobresee el medio de impugnación identificado con la clave JDC-310/2021, por las razones expuestas en el apartado 4.2.2. del presente fallo.

TERCERO. Se declara improcedente el desistimiento presentado por la representación del Partido del Trabajo en el JIN-305/2021.

CUARTO. Se declara la elegibilidad de Noel Chávez Velázquez y José Feliciano Montenegro Montenegro.

QUINTO. Se declara la nulidad de la votación recibida en casilla conforme a lo establecido en el apartado 8.2.4, inciso g) de la presente resolución.

SEXTO. Se corrige y modifica el cómputo distrital de la elección de la diputación local por el principio de mayoría relativa correspondiente al distrito 22 para quedar en los términos apuntados en el apartado de EFECTOS de la presente sentencia.

SÉPTIMO. Se declara la validez de la elección de la diputación local correspondiente al distrito 22.

OCTAVO. Se confirma la entrega de la constancia de mayoría y validez de la elección para la diputación local correspondiente al distrito 22, a Noel Chávez Velázquez como propietario y José Feliciano Montenegro Montenegro, como suplente.

NOVENO. Se solicita al Instituto Estatal Electoral que en auxilio de las labores de este Tribunal, notifique la presente resolución a la Asamblea Municipal de Guachochi, en un término no mayor a veinticuatro horas contadas a partir de la notificación de la presente resolución, debiendo informar a este Tribunal, sobre el cumplimiento respectivo en un plazo igual.

1.5. ACUERDO PLENARIO. Advertido un error en la tabla de distribución final de votos a partido, específicamente los correspondientes al partido MORENA, del Trabajo y Nueva Alianza Chihuahua conforme lo dispone el artículo 125, numeral 2 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, este Tribunal, de oficio, procede a hacer la corrección correspondiente.

2. COMPETENCIA

El Tribunal Estatal Electoral es competente para conocer y resolver la presente aclaración de sentencia; de conformidad con lo establecido en el

⁴ En adelante PANAL.

⁵ En adelante PVEM.

⁶ En adelante PT.



artículo 333 de la Ley Electoral del Estado y artículo 125, numeral 2 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral.

3. ACLARACIÓN

3.1 *Procedencia de la aclaración de sentencia.* En el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece como derecho fundamental la impartición de justicia y, entre otras características, debe ser completa; esto es, que agote el total de las cuestiones planteadas, lo que se traduce en la necesidad de que las resoluciones que se dicten sean congruentes y exhaustivas.

Por su parte los artículos 333 de la Ley Electoral del Estado y 125, numeral 2 del Reglamento Interior de este Tribunal disponen que el Tribunal Estatal Electoral podrá, de oficio o a petición de parte, precisar los efectos de una sentencia, sin que esto implique una alteración sustancial de los puntos resolutiveos o del sentido del fallo.

En ese mismo sentido, la Sala Superior⁷ estableció que la aclaración de una sentencia está supeditada a la satisfacción de los requisitos siguientes:

- a. Su objeto es resolver la contradicción, ambigüedad, oscuridad, deficiencia, omisión o errores simples o de redacción que contenga la sentencia;
- b. Sólo se puede hacer por el tribunal que dictó la resolución;
- c. Únicamente procede respecto de cuestiones constitutivas del litigio y tomadas en consideración al emitir el acto decisorio;
- d. Mediante la aclaración de sentencia no se puede modificar lo resuelto en el fondo del asunto;
- e. La aclaración forma parte de la sentencia;
- f. Sólo es procedente dentro de un breve lapso, a partir de la emisión del fallo, y
- g. Se puede hacer de oficio o a petición de parte.

Por lo anterior, este Tribunal considera que procede aclarar la sentencia dictada en el juicio de inconformidad citado al rubro.

3.2 *Argumentos.* Este Tribunal advierte que en el apartado de EFECTOS de la sentencia recaída al juicio en el que se actúa, específicamente en el rubro que indica la DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS que obra a foja 111 de la resolución, DICE lo siguiente:

Partido Político o Coalición	Acta de Cómputo Distrital para la elección de la diputación local 228	Votos nulos de las casillas 103 B, 110 B, 111 B, 225 B, 1088 S1, 1095 B, 1160 B y 2679 B	Recomposición del Acta de Cómputo Distrital para la elección de la diputación local 22
	13,813	739	13,074
		Setecientos treinta y nueve	Trece mil setenta y cuatro

⁷ Jurisprudencia 11/2005 de rubro: “**ACLARACIÓN DE SENTENCIA. FORMA PARTE DEL SISTEMA PROCESAL ELECTORAL AUNQUE NO SE DISPONGA EXPRESAMENTE**”.

⁸ Foja 71 del JDC-281/2021.



**TRIBUNAL ESTATAL
ELECTORAL
DE CHIHUAHUA**

Calle 33ª No. 1510 Col. Santo Niño
C.P. 31200 Chihuahua, Chih.
Tels. (614) 413-6450, 413-4903, 413-0691
Fax. 414-3367
<http://www.techihuahua.org.mx>

	<i>Trece mil ochocientos trece</i>		
	27,718 <i>Veintisiete mil setecientos dieciocho</i>	1,188 <i>Mil ciento ochenta y ocho</i>	26,530 <i>Veintiséis mil quinientos treinta</i>
	708 <i>Setecientos ocho</i>	24 <i>Veinticuatro</i>	684 <i>Seiscientos ochenta y cuatro</i>
	937 <i>Novcientos treinta y siete</i>	31 <i>Treinta</i>	906 <i>Novcientos seis</i>
	3,792 <i>Tres mil setecientos noventa y dos</i>	200 <i>Doscientos</i>	3,592 <i>Tres mil quinientos noventa y dos</i>
	13,133 <i>Trece mil ciento treinta y siete</i>	240 <i>Doscientos cuarenta</i>	12,895 <i>Doce mil ochocientos noventa y cinco</i>
	1,067 <i>Mil sesenta y siete</i>	16 <i>Catorce</i>	1,051 <i>Mil cincuenta y uno</i>
	586 <i>Quinientos ochenta y seis</i>	17 <i>Diecisiete</i>	569 <i>Quinientos sesenta y nueve</i>
	769 <i>Setecientos sesenta y nueve</i>	33 <i>Treinta y tres</i>	736 <i>Setecientos treinta y seis</i>
CANDIDATURAS NO REGISTRADAS	40 <i>Cuarenta</i>	0 <i>Cero</i>	40 <i>Cuarenta</i>
VOTOS NULOS	5,543 <i>Cinco mil quinientos cuarenta y tres</i>	167 <i>Ciento sesenta y siete</i>	5,376 <i>Cinco mil trescientos setenta y seis</i>
TOTAL DE VOTACIÓN RECIBIDA EN CASILLAS	68,395 <i>Sesenta y ocho mil trescientos noventa y cinco</i>	2,655 <i>Dos mil seiscientos cincuenta y cinco</i>	65,463 <i>Sesenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y tres</i>

De lo anterior se advierte que la distribución de votos a los partidos Morena, del Trabajo y Nueva Alianza Chihuahua se hizo de manera incorrecta dado que se omitió impactar los votos obtenidos en coalición, es decir, los siguientes:

Coalición	Votos comunes	Votos que se anulan	Votos válidos
-----------	---------------	---------------------	---------------





**TRIBUNAL ESTATAL
ELECTORAL
DE CHIHUAHUA**

Calle 33ª No. 1510 Col. Santo Niño
C.P. 31200 Chihuahua, Chih.
Tels. (614) 413-6450, 413-4903, 413-0691
Fax. 414-3367
<http://www.techihuahua.org.mx>

	87 <i>Ochenta y siete</i>	0 <i>Cero</i>	87 <i>Ochenta y siete</i>
	76 <i>Setenta y seis</i>	3 <i>Tres</i>	73 <i>Setenta y tres</i>
	24 <i>Veinticuatro</i>	1 <i>Uno</i>	23 <i>Veintitrés</i>
	102 <i>Ciento dos</i>	3 <i>Tres</i>	99 <i>Noventa y nueve</i>

Distribución de votos comunes		Votos por partido			
Coalición	Votos Comunes	Fracción	Votos por partido		
"Juntos Haremos Historia por Chihuahua" (PT-MORENA-PANAL))	87 <i>Ochenta y siete</i>	0 <i>Cero</i>	PT 29 <i>Veintinueve</i>	PANAL 29 <i>Veintinueve</i>	Morena 29 <i>Veintinueve</i>
"Juntos Haremos Historia por Chihuahua" (PT – MORENA)	73 <i>Setenta y tres</i>	1 <i>Uno</i>	Morena 37 <i>Treinta y siete</i>		PT 36 <i>Treinta y seis</i>
"Juntos Haremos Historia por Chihuahua" (MORENA – PANAL)	99 <i>Noventa y nueve</i>	1 <i>Uno</i>	Morena 50 <i>Cincuenta</i>		PANAL 49 <i>Cuarenta y nueve</i>
"Juntos Haremos Historia" (PT-PANAL)	23 <i>Veintitrés</i>	1 <i>Uno</i>	PT 12 <i>Doce</i>		PANAL 11 <i>Once</i>

Haciendo el ajuste correspondiente la tabla DEBE DECIR lo siguiente:

Partido Político o Coalición	Acta de Cómputo Distrital para la elección de la diputación local 229	Votos nulos de las casillas 103 B, 110 B, 111 B, 225 B, 1088 S1, 1095 B,	Recomposición del Acta de Cómputo Distrital para la elección de la
------------------------------	---	--	--



**TRIBUNAL ESTATAL
ELECTORAL
DE CHIHUAHUA**

Calle 33ª No. 1510 Col. Santo Niño
C.P. 31200 Chihuahua, Chih.
Tels. (614) 413-6450, 413-4903, 413-0691
Fax. 414-3367
<http://www.techihuahua.org.mx>

		1160 B y 2679 B	diputación local 22
	13,813 <i>Trece mil ochocientos trece</i>	739 <i>Setecientos treinta y nueve</i>	13,074 <i>Trece mil setenta y cuatro</i>
	27,718 <i>Veintisiete mil setecientos dieciocho</i>	1,188 <i>Mil ciento ochenta y ocho</i>	26,530 <i>Veintiséis mil quinientos treinta</i>
	708 <i>Setecientos ocho</i>	24 <i>Veinticuatro</i>	684 <i>Seiscientos ochenta y cuatro</i>
	1,016 <i>Un mil dieciséis</i>	31 <i>Treinta</i>	985 <i>Novcientos ochenta y cinco</i>
	3,792 <i>Tres mil setecientos noventa y dos</i>	200 <i>Doscientos</i>	3,592 <i>Tres mil quinientos noventa y dos</i>
	13,251 <i>Trece mil doscientos cincuenta y uno</i>	240 <i>Doscientos cuarenta</i>	13,011 <i>Trece mil once</i>
	1,159 <i>Mil ciento cincuenta y nueve</i>	16 <i>Catorce</i>	1,143 <i>Mil ciento cuarenta y tres</i>
	586 <i>Quinientos ochenta y seis</i>	17 <i>Diecisiete</i>	569 <i>Quinientos sesenta y nueve</i>
	769 <i>Setecientos sesenta y nueve</i>	33 <i>Treinta y tres</i>	736 <i>Setecientos treinta y seis</i>
CANDIDATURAS NO REGISTRADAS	40 <i>Cuarenta</i>	0 <i>Cero</i>	40 <i>Cuarenta</i>
VOTOS NULOS	5,543 <i>Cinco mil quinientos cuarenta y tres</i>	167 <i>Ciento sesenta y siete</i>	5,376 <i>Cinco mil trescientos setenta y seis</i>
TOTAL DE VOTACIÓN RECIBIDA EN CASILLAS	68,395 <i>Sesenta y ocho mil trescientos noventa y cinco</i>	2,655 <i>Dos mil seiscientos cincuenta y cinco</i>	65,740 <i>Sesenta y cinco mil setecientos cuarenta</i>

En ese sentido, la recomposición del cómputo por candidato debe quedar de la siguiente forma:

AMA/avh



**TRIBUNAL ESTATAL
ELECTORAL
DE CHIHUAHUA**

Calle 33ª No. 1510 Col. Santo Niño
C.P. 31200 Chihuahua, Chih.
Tels. (614) 413-6450, 413-4903, 413-0691
Fax. 414-3367
<http://www.techihuahua.org.mx>

PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	NOMBRE DE LA CANDIDATURA	TOTAL DE VOTOS POR CANDIDATURA
	NOEL CHÁVEZ VELÁZQUEZ	26,530 <i>Veintiséis mil quinientos treinta</i>
	LAURA YUDITH PALMA CASTILLO	684 <i>Seiscientos ochenta y cuatro</i>
	LIDIA PADILLA POMPA	3,592 <i>Tres mil quinientos noventa y dos</i>
	HEIDY EVANGELINA GONZÁLEZ NAVA	569 <i>Quinientos sesenta y nueve</i>
	HÉCTOR NAHUM SEGURA PALMA	736 <i>Setecientos treinta y seis</i>
	ANA CELY PALMA LOYA	13,074 <i>Trece mil setenta y cuatro</i>
	EDITH PALMA ONTIVEROS	15,139 <i>Quince mil ciento treinta y nueve</i>
CANDIDATURAS NO REGISTRADAS		40 <i>Cuarenta</i>
VOTOS NULOS		5,376 <i>Cinco mil trescientos setenta y seis</i>
TOTAL DE VOTACIÓN VÁLIDA RECIBIDA EN CASILLAS		65,740 <i>Sesenta y cinco mil setecientos cuarenta</i>

4. EFECTOS

Hecha la aclaración pertinente, la tabla que corresponde a la **DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS**, visible en la foja 111 de la resolución, queda como sigue:

Partido Político o Coalición	Acta de Cómputo Distrital para la elección de la diputación local 2210	Votos nulos de las casillas 103 B, 110 B, 111 B, 225 B, 1088 S1, 1095 B, 1160 B y 2679 B	Recomposición del Acta de Cómputo Distrital para la elección de la diputación local 22
	13,813 <i>Trece mil ochocientos trece</i>	739 <i>Setecientos treinta y nueve</i>	13,074 <i>Trece mil setenta y cuatro</i>



**TRIBUNAL ESTATAL
ELECTORAL
DE CHIHUAHUA**

Calle 33ª No. 1510 Col. Santo Niño
C.P. 31200 Chihuahua, Chih.
Tels. (614) 413-6450, 413-4903, 413-0691
Fax. 414-3367
<http://www.techihuahua.org.mx>

	27,718 <i>Veintisiete mil setecientos dieciocho</i>	1,188 <i>Mil ciento ochenta y ocho</i>	26,530 <i>Veintiséis mil quinientos treinta</i>
	708 <i>Setecientos ocho</i>	24 <i>Veinticuatro</i>	684 <i>Seiscientos ochenta y cuatro</i>
	1,016 <i>Un mil dieciséis</i>	31 <i>Treinta</i>	985 <i>Novcientos ochenta y cinco</i>
	3,792 <i>Tres mil setecientos noventa y dos</i>	200 <i>Doscientos</i>	3,592 <i>Tres mil quinientos noventa y dos</i>
	13,251 <i>Trece mil doscientos cincuenta y uno</i>	240 <i>Doscientos cuarenta</i>	13,011 <i>Trece mil once</i>
	1,159 <i>Mil ciento cincuenta y nueve</i>	16 <i>Catorce</i>	1,143 <i>Mil ciento cuarenta y tres</i>
	586 <i>Quinientos ochenta y seis</i>	17 <i>Diecisiete</i>	569 <i>Quinientos sesenta y nueve</i>
	769 <i>Setecientos sesenta y nueve</i>	33 <i>Treinta y tres</i>	736 <i>Setecientos treinta y seis</i>
CANDIDATURAS NO REGISTRADAS	40 <i>Cuarenta</i>	0 <i>Cero</i>	40 <i>Cuarenta</i>
VOTOS NULOS	5,543 <i>Cinco mil quinientos cuarenta y tres</i>	167 <i>Ciento sesenta y siete</i>	5,376 <i>Cinco mil trescientos setenta y seis</i>
TOTAL DE VOTACIÓN RECIBIDA EN CASILLAS	68,395 <i>Sesenta y ocho mil trescientos noventa y cinco</i>	2,655 <i>Dos mil seiscientos cincuenta y cinco</i>	65,740 <i>Sesenta y cinco mil setecientos cuarenta</i>

Mientras que la Recomposición del cómputo por candidato queda como sigue:

PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	NOMBRE DE LA CANDIDATURA	TOTAL DE VOTOS POR CANDIDATURA
	NOEL CHÁVEZ VELÁZQUEZ	26,530 <i>Veintiséis mil quinientos treinta</i>



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA

Calle 33ª No. 1510 Col. Santo Niño
C.P. 31200 Chihuahua, Chih.
Tels. (614) 413-6450, 413-4903, 413-0691
Fax. 414-3367
<http://www.techihuahua.org.mx>

	LAURA YUDITH PALMA CASTILLO	684 <i>Seiscientos ochenta y cuatro</i>
	LIDIA PADILLA POMPA	3,592 <i>Tres mil quinientos noventa y dos</i>
	HEIDY EVANGELINA GONZÁLEZ NAVA	569 <i>Quinientos sesenta y nueve</i>
	HÉCTOR NAHUM SEGURA PALMA	736 <i>Setecientos treinta y seis</i>
	ANA CELY PALMA LOYA	13,074 <i>Trece mil setenta y cuatro</i>
	EDITH PALMA ONTIVEROS	15,139 <i>Quince mil ciento treinta y nueve</i>
CANDIDATURAS NO REGISTRADAS		40 <i>Cuarenta</i>
VOTOS NULOS		5,376 <i>Cinco mil trescientos setenta y seis</i>
TOTAL DE VOTACIÓN VÁLIDA RECIBIDA EN CASILLAS		65,740 <i>Sesenta y cinco mil setecientos cuarenta</i>

5. RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se realiza la corrección relativa a los juicios identificados con las claves JDC-281/2021, JDC-282/2021, JIN-291/2021, JIN-295/2021, JIN-305/2021 y JDC-310/2021 en los términos precisados en esta resolución.

SEGUNDO. El presente acuerdo forma parte de la sentencia de veinticinco de mayo emitida por el Pleno de este Tribunal Estatal Electoral.

Notifíquese en términos de ley.

En su oportunidad, ARCHÍVESE el presente expediente como total y definitivamente concluido.

Así lo resolvieron, por unanimidad de votos, la Magistrada y Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, ante el Secretario General, con quien se actúa y da fe. DOY FE.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente **Julio César Merino Enríquez**, ante el Secretario General **Arturo Muñoz Aguirre**, con quien actúa y da fe. **DOY FE. Rúbricas.**

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los



TRIBUNAL ESTATAL
ELECTORAL
DE CHIHUAHUA

Calle 33ª No. 1510 Col. Santo Niño
C.P. 31200 Chihuahua, Chih.
Tels. (614) 413-6450, 413-4903, 413-0691
Fax. 414-3367
<http://www.techihuahua.org.mx>

artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General